



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Nº **0 0655**-2021-MPH/GPEyT

Huancayo,

05 ABR 2021

VISTOS:

Los Documentos y Expedientes Nros. 96124-71040, 96735-71501, 100839-74047, 97240-71873, 98497-72837, 99139-73310 y 101212-74751 de fechas 09-03-2021, 10-03-2021, 19-03-2021, 11-03-2021, 16-03-2021, 17-03-2021 y 23-03-2021; presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el tercer considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, de acuerdo al PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL, establecida en el Ítems 1.11 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece: **"en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas la medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado de eximirse de ellos"**, como también se debe tener en cuenta que, el numeral 3 del artículo 248° de la LPAG ha precisado que la potestad sancionadora de todas las entidades del Estado está regida, entre otros, por el principio de proporcionalidad:

"4. **Proporcionalidad.** – Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que debe tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas **"POR REALIZAR SU ACTIVIDAD COMERCIAL INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO 08-2020-SA"** la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT 127 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM. En tal sentido se corrobora con los informes de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, donde expresa que el pedido formulado por los administrados se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con cancelar dentro de los 05 días hábiles, el monto correspondiente a sus Papeletas de Infracción y comprometiéndose a cumplir con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 08-2020-SA y 036-2020-SA, **OPINANDO** bajo los criterios legales mencionados en declarar procedente las solicitudes de anulación presentado por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° COMPROBANTE DE INGRESO
7007 03-03-21	Baquerizo Casa Olinda	Venta de Muebles	Jr. Ica N° 123- Hyo.	96124- 71040	164-2021- MPH- GPEyT/UP	180-00015623 05-03-2021
7147 04-03-21	Espinoza Arizapana Grisalida	Venta de Accesorios Médicos	Jr. Puno N° 715- Hyo.	96735- 71501	165-2021- MPH- GPEyT/UP	037-00307422 09-03-2021
7067 12-03-21	Pacheco Lázaro Sayuri	Restaurante	Jr. Ayacucho N° 174-Hyo.	100839- 74047	166-2021- MPH- GPEyT/UP	037-00308331 19-03-2021
7063 08-03-21	GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC (Mendoza Vila Nilo)	Venta de Abarrotes al Por Mayor y Menor	Jr. Mantaro N° 736-Hyo.	97240- 71873	167-2021- MPH- GPEyT/UP	076-00139391 09-03-2021
7010 09-03-21	Quispe Ccente Edinson	Venta de Abarrotes	Prolg. Piura Nueva N° 122- Hyo.	98497- 72837	168-2021- MPH- GPEyT/UP	037-00307919 16-03-2021
6845 10-03-21	Puente Wilcañaupa Percy	Venta de Equipo de Sonido	Jr. Arequipa N° 695-Hyo.	99139- 73310	169-2021- MPH- GPEyT/UP	076-00140017 17-03-2021
7199 08-03-21	Mayta Meza Jesús David	Pizzería	Av. Coronel Santivañez N° 1434-Hyo.	101212- 74751	170-2021- MPH- GPEyT/UP	037-00307643 11-03-2021

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** los pedidos de anulación por subsanación y Descargo, presentados por los administrados resaltados en el quinto considerando de la presente resolución, en consecuencia **ANULESE** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- Cumplir con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT/mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE